

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2020-00141-00

Asunto: Nombra Curador

Auto: N° 598

Vencido el término otorgado en el emplazamiento de la parte demandada para que concurriera a recibir notificación personal del auto del 7 de junio de 2018, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, y realizada la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombra como curadora ad litem para que represente los intereses de la señora María Cristina Chagüi Sakr a la Dra. Carolina Arango Flórez quien se localiza en la Carrera 34ª # 19ª 87 Oficina 203 Movicentro, antes Centro Comercial Automotriz de Medellín. **Tel. 4443019 y 3162926936** Correo electrónico gerencia@naranjajurídica.com (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89fef6ec6aed7a456bf75fd4d60b79c4888219ee334a087e0a4e7d5557cc8684

Documento generado en 03/11/2020 07:02:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>